



Exp N.º 236 del 12 de diciembre de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO - 0426** 27 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1746 del 18 de diciembre de 2023, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del señor JAVIER TOVAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.877.822, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Qu, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 19 de julio de 2024 y retirado el 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0436 del 19 de mayo de 2025, se formuló al señor JAVIER TOVAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.877.822, el siguiente cargo, a título de culpa, así:

*“CARGO ÚNICO: Tener en su posesión un (1) individuo de la fauna silvestre de la especie canario (*Sicalis flaveola*), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 17 de octubre de 2023, en el municipio de Sincelejo, en la calle 2 con carrera 2 corregimiento Sabanas del Potrero, sector la ye del pozo. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.”*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 27 de junio de 2025, y retirado el 7 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0135 del 18 de marzo de 2026, se declaró responsable al señor JAVIER TOVAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.877.822, del cargo formulado en el Auto No. 0436 del 19 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$722.255). Decisión que fue debidamente notificada el 17 de abril de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0135 del 18 de marzo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.02901 del 8 de mayo de 2026.

Exp N.º 236 del 12 de diciembre de 2023
Infracción

NO - 0426

27 MAY 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 236 del 12 de diciembre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 236 del 12 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JAVIER TOVAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.877.822, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
 Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			